



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Verbal. 110014003004-2019-00916-00.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, en proveído del 20 de febrero de 2019 (cuaderno 2). En ese orden se ordena:

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término máximo de cinco (5) días y al correo electrónico [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

- 1.- Aportar el certificado de libertad y tradición del folio matriz a los cuales pertenecen los bienes objeto de usucapión (numeral 5° artículo 375 *ídem*).
- 2.- Precisar en los hechos de la demanda desde que fecha comenzaron los actos de señor y dueño sobre el bien objeto de pertenencia y describir los mismos (numeral 5° artículo 82 *ídem*).
- 3.- Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el numeral 10 del artículo 84 Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Aportar del escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 5.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 023</b> Hoy 10 de julio de 2020 El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---